

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Reunidos,

De una parte, Don Alfonso Carlosena García en calidad de Vicerrector de Investigación, en ejercicio de las competencias que tiene conferidas por Resolución 1138/2011, de 22 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

De otra parte, Don David Herreros Sota en calidad de Director General de Educación, Formación Profesional y Universidad

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo específico, y a tal efecto pactan regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

El Personal docente perteneciente a la plantilla del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra podrá adquirir la condición de usuario del servicio de préstamo de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra, en virtud de este convenio específico, bajo las siguientes condiciones:

Manifiestar su intención de acceder al Servicio de Préstamo de la Universidad Pública de Navarra completando los datos de un formulario, que se incluye como anexo a este convenio, que salvaguarde la posición de las partes en materia de protección de datos y que se pondrá a su disposición en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Este formulario se firmará por duplicado, y se entregará en Servicio de Universidades del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, transfiriéndose a la Universidad Pública de Navarra uno de los ejemplares.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra proveerá a cada usuario autorizado la acreditación correspondiente, y facilitará a la Universidad Pública de Navarra el listado actualizado de los usuarios así autorizados para acceder al Servicio de Préstamo de la Universidad conforme a los términos de este Convenio. Los listados deberán ser remitidos en dos ocasiones en cada curso académico, el primero no más tarde del 30 de Septiembre y el segundo no más tarde del 31 de Enero. En el caso particular del curso 2011-2012, el primer listado se remitirá en un plazo no superior a un mes desde la fecha efectiva de firma de este convenio. Se entenderá que cada listado remitido anulará la validez del anterior.

El Personal Docente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra adquirirá, en los términos de este convenio, la condición de usuario "Grupo 4" del servicio de préstamo de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra. Dicho Personal podrá acceder a la condición de usuario "Grupo 2" en el caso de que ostente la condición de Doctor o tenga matriculada su Tesis Doctoral en la Universidad Pública de Navarra. El tipo de usuario deberá figurar explícitamente en el listado.

El Personal Docente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que adquiera la condición de usuario del servicio de préstamo de la Universidad Pública de Navarra estará supeditado a las facultades y potestades de la Universidad Pública de Navarra que se derivan de la aplicación del Reglamento de la Biblioteca Universitaria y de la Normativa Reguladora de los Servicios de la Universidad Pública de Navarra, o norma que le sustituya.

SEGUNDO.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Institución.

La eficacia del presente convenio en la Universidad Pública de Navarra estará supeditada a su ratificación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

La vigencia de este convenio se extenderá por un período de cuatro años, prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes deberán ser propuestas a la otra Institución con una antelación mínima de tres meses y deberán ser aprobadas por ambas partes en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Específico por cualquier causa no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas entidades en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

En Pamplona, a 18 de abril de 2012


Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa
Departamento de Investigación
Ikerketako Erektoreburdeta

Alfonso Carlosena García


Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Dirección General de Educación,
Formación Profesional y Universidades

David Herreros Sota

SOLICITUD DE USO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

SOLICITANTE :

DON /DÑA.:	
DOMICILIO	LOCALIDAD
DNI:	TELÉFONO:
	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

El/la solicitante declara reunir la condición de personal docente adscrito al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y garantiza, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que consiente comunicar mediante la presente instancia.

Conforme al documento que suscribe, solicita acceder al Servicio de Préstamo de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra, en su condición de:

Usuario "Grupo 4"

Usuario "Grupo 2", en el caso de que ostente la condición de Doctor o tenga matriculada su Tesis Doctoral en la Universidad Pública de Navarra

Asimismo se compromete a cumplir las condiciones impuestas por el Reglamento de la Biblioteca de esta Universidad así como el resto de normas reguladoras de sus servicios y a respetar las garantías exigidas por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Las normas y condiciones reguladoras de los servicios de biblioteca de la Universidad Pública de Navarra se hallan publicadas en la página web de esta universidad.

La eficacia de la prestación solicitada requiere la expedición por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra una acreditación específica, que tendrá la validez máxima de un curso académico y que quedará supeditada al mantenimiento de la condición de personal docente adscrito al Departamento de Educación.

Para el acceso a los servicios autorizados de Biblioteca, el solicitante deberá acreditar su identidad.

En Pamplona, a ____ de _____ de 201_

Firma